

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00525-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JENNCI YINELA MOYANO URREGO, por las siguientes cantidades:

1. \$ 191.816.098,30 por concepto de capital representado en el pagaré allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación -30 de octubre de 2023- hasta cuando se verifique su pago total.

2. \$ 16.720.613,62 por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados, incorporados en el referido título valor.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a COBROACTIVO S.A.S., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido, representada por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.